

Libro de Acuerdos para el
Año de 1837 =



R/51

U.
D.
F.
W.
g.

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Y Inventario que Comprende las Bulas de
Indias Clares que le han entregado al Depositario
Nombrado por el Ayuntamiento de Plasencia yacen firmadas
quien firma de su Reivo, y son a saber =

De Vivos - - - - -	300 //
De Difuntos - - - - -	16 //
De Compraventa - - - - -	2 //
De Muestra - - - - -	1 //
De Satisfacción de 3 ^a - - - - -	2 //
De 5 ^a - - - - -	4 //
Indultos de 3 ^a - - - - -	125 //

Ut Vires. 5 de Enero de 1839 =

Marias Saenz
Gimenez

171

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

1	1000
2	1000
3	1000
4	1000
5	1000
6	1000
7	1000
8	1000
9	1000
10	1000

Faint handwriting below the table, possibly a signature or additional notes.



[Faint handwritten text in the left margin]

SEPTIEMBRE 20 DE 1857



170 DE 1857

[Faint, mostly illegible handwritten text across the main body of the page]





SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

Habilitado, publicada la Constitución en 35 de Ato. de 1836

- En la Villa de Badajoz a quince de Enero de mil ochocientos
treinta y siete, Reunidos en Ayuntamiento Ordinario los señores
que lo componen y asistidos firmados: Acordaron: Que para
los oficios correspondientes al Servicio del Ayuntamiento en el
presente como procedieron a su nombramiento en las formas convenientes
Para el cargo de primer secretario a D. Manuel de la Torre, D. Fe-
lix Páez y Juan Manuel Cardenal, adjudicando una de las dos que
están establecidas con la dotación de cuatrocientos ducados anuales
al primero, y la segunda con la misma dotación mancomunada-
mente a los dos últimos para que la desempeñen separada-
mente su dotación en iguales partes primero en que se confor-
maron en el acuerdo de 20 de Junio del año próximo pasado
y por lo que resulta a la población méjor utilidad por
la instrucción de la Juventud
Para su sustituto a D. Juan Gregorio Duarte
Para Depositario de los libros a D. Pedro Montero
Para el Mayordomo de Propiedad con el grado de quince real Nulla a Ma-
tías Llanes Llanes
Para el cargo de la Administración a Julian Gonzalez con la dotación
de los señores de los presupuestos
Para el cargo de secretario de Ayuntamiento a D. Juan Damián Vilma
Para el cargo de contribuciones en calidad de secretario a Domingo
Luna y los señores asociados a la Comisión de Reparación
para la cual se nombra a D. Juan de Dios Gonzalez
presidentes y los señores Vendedores
Para el cargo de secretario y Contador a Tomas Polanco, Juan
Lopez, Juan Pelaciano, Juan Simón, Domingo Navarro
y Rufino Cordovilla con el sueldo aprobado por la Dipu-
tacion quedando en clase de secretario a don Simón Pineda y a las
Herencias de su cargo
Para el cargo de secretario de los señores reales, mercaderes,

- para el y demorados a lo que se acordó y se hizo para
 para tasadores del Monte de Esteban e Aguado y de
 mingo de las -
 para tasadores de espigas a tomas Polanco y ma-
 teo Ponce de Leon
 para reparadores de Navas en salud de Perico y Juan Ponce
 de Leon y Juan Alejo Pardo
 para feles de pesos, pesas y medidas de Madres, lavas, Yemas
 y demas a Antonio Rodriguez, Fran. Parraga y Pica-
 do feles cada cual en el ramo de su interdic-
 para el quacile Ordinario a Lucas Lopez y Tor. Luciano con
 la asignacion señalada en el presup.^{to}
 para Negocios formados de diez a D. Juan de Dios Gomez
 para Negocios formados en la obra de las espigas a
 mismo D. Juan de Dios
 para Juez de Ponte a Pedro Gonzalez
 para Jefe de Ponte a Julian Gonzalez
 para Mayordomo de faxion a D. Juan Duarte Santa.
 para maestras de Vinos con la Dotacion del presup.^{to} a D.
 Maria de faxion Herrera, y D. Ana Corina -
 para recepcion de datitud con la suma señalada en el pres-
 sup.^{to} a D. Tomas de Puebla
 para Jefe Publico a Tor. Lopez
 para asistir el Pelox a Lorenzo Varela
 para Alcaldes de Barrio 1.º Cuart. D. Clem. Garcia y 2.º no 7.º
 la 1.ª de dentro - 2.ª Cuart. de 1.ª albin a las Calle de Salceda un meli-
 Juan Ramirez y Fran. Barrio - 3.ª de el albegno del Pelox hasta la Calle
 de vec. melisibe, Felix Curada y Mons. Cordo - 4.ª de las Calle de Jaco ha-
 ta Carras. melisibe, Fran. Plaza y Amaro Tor - 5.ª de el albegno de
 las Calle de pompas melisibe, Antonio Flores y Antonio Corina - 6.ª de el al-
 epton hasta las Plaza de las Regas - Miguel Tabara y glorioso Varela y
 Juan de los Carreres
 En mismo a lo de sus mercedes arrendar alzada-
 mente los diez de diez y diez en libras y como por ciento
 que debe satisfacerse por la venta de feno al por me-
 nos para el uso de la ciudad en el presente año tenien-
 do presente los D. Decretos urgentes sobre abasto de pa-



cialmente el de veinte de unexo de mil ochocientos treinta y cuatro que los escluye en los Pueblos donde no cubren sus contribuciones con sus productos por cuya Razón se ha omitido la instrucción del expediente de concesión y venta y adjudicación; el Ayuntamiento considerando el consumo que se ha vendido con un calculo aproximado el producto de diez arrobas y los arriendos a Toros y Nevada y Navarra y Manzanas de estas Vecindades en la cantidad de dos mil ochocientos y un que pueden ellos cubrirlos de las Reses Montuosas que traigan a venderse a esta Villa de viendo sin embargo su ser a ser la matanza de Reses a las Reglas de Salubridad, y al precio de esta cantidad por trimestres y cantidad de iguales y con las condiciones siguientes

- 1.ª De que siempre ha de haberse vendido de carne de buena calidad,
- 2.ª Que por las mananas solo se ha de vender en los puestos publicos, Plaza, Cuamero, y Macho Capono, pudiendo hacerlos por las tardes en sus casas o donde mejor se les acomode el Cabra y ovejas.
- 3.ª Que la matanza de las Reses ha de ser hecha en la finca o rixio o establecim.º publico al que el Ayuntamiento de exmuna el Ayuntamiento quien de su Venio nombrara un Regidor Semanal o mensual para llevar a efecto esta condic.º mes y todo lo cual el Ayuntamiento esta a su sumpto.º entendiendose que no poro esto se restringe a ellos solo la facultad de establecer de carne al poro menor en que cual quier otro podria exercitarlo bien que pagandole puntualmente los dinos establecidos, con todo lo qual quedara conformes

Asimismo acordaron se haga comparecer a todo

Los Individuos que han obtenido nombramiento en
estos oficios para que representen en
el día de mañana a las once de la mañana
aprestas su conformidad y el juramto devido
con la que se ferio estas cosas Ponesse en
=

Juan C. de S. Dico Man. Pedro Dico
Juan de Maxena Juan de S. M.

Juan D. Dico General J. Jose Cordovilla

José Juan Coltrina Santiago Ferrn

Jomas Merren Andres Carral

Miguel del Soc y Duran M. Narciso Vaena

Attestado en Badajoz a 10 de Mayo de 1837
Juan M. de S. M. J. M. de S. M.

En conformidad de lo acordado por los señores Regidores de esta
Corporacion en abaxo firmados Dije y o: En
virtud de estos acuerdos que hasta hoy se
han cumplido no cubren el de rubro de Cuatro
cientos cincuenta y cinco reales que importa el su-
puesto de Aguas de esta Villa por cuyo motivo
esta Corporacion segun lo probado se ve
en el caso de Administrarlo con cuyo objeto se
nombra para Comision especial del Sr. D. Juan de S. M.
la que se compo de los Regidores D. Pedro de S. M.
y D. Juan de S. M. y en el primer juicio de
Andres Carral a cuyos individuos

Almug. C. 6 de Encus de 1837.

En Ayuntamiento. Extraord. por los señores
que lo componen y abajo firmantes se dio
cuenta por el Sr. Jefe de Estudios D. Manuel
Cabrero y por el Regidor D. Juan de Dios Gon-
zalez del alistamiento de jóvenes y comprendidos
desde la edad de diez y ocho años hasta la de
cincuenta para la Guardia Nacional se esta
dha. 4.ª, cuyo alistamiento examinado que fue
y hecha la calificación oportuna para la con-
formación que esta mandada, quedaron útiles
para el servicio en el expresado cuerpo de jóvenes
cuarenta y seis hombres de cuyo número y en
conformidad al prebenido ultimamente, se
dispuso la formación de tres compañías las
cuales y con el fin de que cada una de estas
proceda inmediatamente al reclutamiento de
sus oficiales se destina para esta opera-
ción el Domingo próximo a saber la pri-
mera compañía por la mañana y las dos
restantes por la tarde de dho. día, para lo
que se sacaran listas de sus individuos y
afin de que se les cite a su hora y se presen-
ten sin falta ala una y otro que se les se-
ñale al efecto =

Fran. Q. Vito Maximiliano Pedro Mejia
Parral

José María Carralero
Juan Quintana

SELLO 49
40 M^s



AÑO DE
1857.

Almug. 15 de Enero de 1857.

En Ayuntamiento ordinario que se esta celebrando
p.^o por el Sr. D. G. lo componen y abajo firmados, se hizo
presente p.^o el Sr. D. P. que no obstante
los repetidos avisos que ha comunicado a los
Señores Dudaos para la contribucion de los D.
millones, y ultimamente intimado que se procedie-
ria al embargo y venta de sus bienes, no lo ha
cumplido la mayor parte de los comprendidos
por esta orden y siendo ya para el termino
para la formacion de los Censos pendientes ante
dientes, dispuso el Ayuntamiento que se proceda in-
mediata a la instruccion de estos, y para que
mayor rapidez se distribuyan aquellos entre
los Excmos. Del Juzg. de Desamortizacion cada uno de
ellos p.^o los Jues. Alcaldes y Regidor de Law.

Tambien acordaron se constituya diariamente uno
de los Concejales en la Sala de Ayuntamiento y con el
cobrador de las contribuciones ord. se agite la
recaudacion de estas por todos los medios q.
están prevenidos.

Al Ayuntamiento se presento Sr. Honnijo de
esta localidad solicitando el hacer una obra de
Loma de aguas Alca. de este termino en un
par mas de sesenta fanegas, la comisionada
atendiendo sea justa la peticion, le fue con-
cedido permiso para ella, atemperandose

en un todo otras reglas y demas que
esta paccion de tales cosas

se presento una solicitud por
Ant. Pineda p. que fue de la Cofradia
ya en que apetecia sea p. de esta villa
el Ayuntamiento p. q. el Ant. interesado
deseaba tener satisfecitas todas sus
contribuciones en el Pueblo de su Desam-
peñada y buen informe dado por su Ayunta-
miento, se dispuso que fuese admitido
y se padronado como tal vecino

Se mandó por Regidor de real al Sr.
Joaq. Cotina manifestarle las
razones atenciones que estaban asu-
mido e impacion, cuidando particu-
larmente el tener el mayor comercio en
el Reconocimiento de las causas para
el fin de del Recondamio

Por el Sr. D. Juan de Alarcón

Juan de Alarcón
Cotina
Gonzalez
Gonzalez

Juan Duarte
Dro.



Alburgg. 78 de bueno a 1837.

En Ayuntamiento ordinario que se esta celebrando, para los fines que lo componen y abajo firmados, se presento el Cmo. D. Manuel Gamenas declarando la asignacion de cuarenta y 1. que se le pagaban por la cofradia de Santa Ana y Gela y le estaba por satisfacen por lo perteneciente a todo el año ultimo se mil ochocientos treinta y seis y lo que como se presento que para ello se imputado a partidas ordinarias. Nieta Gutierrez, quien habiendo manifestado en otras ocasiones no habia fondos nada se habia satisfecho. En su consecuencia el Ayuntamiento ha determinado le haga saber a aquel que en el termino de ocho dias presente la cuenta de los productos y distribucion de dicho otro termino.

Tambien digno se haga saber a los Mayordomos de la 1.ª misericordia y Nuestra Señora de la Caridad presenten en el mismo termino sus respectivas cuentas 1.ª en el mismo y aprobacion.

Fue admitido por vecino Lino Hornu go y lo para de la 1.ª y se encuentra en la cuenta de las de este termino y prometa de en la 1.ª donde corresponden.

Tambien se dispuso por el Ayuntamiento le oficie al Sr. Comisario con el fin

De f. umbite a los M. Amieutes Panoos
para q. los dias festivos y al Celebrar
se la una mayor y plequen la Doctri
na Evangelical a las feligrues, y lo
firmar

Dato Maximo Juvant Juvant
Juvant Juvant Juvant
Juvant Juvant Juvant
Juvant Juvant Juvant

Madrid. 25 de Mayo de 1837 //

Juan Duarte
Srio

Se leyó el acta del Ayuntamiento anterior de
quiere aprobada: la segunda se dio cuenta por
el Señor Presidente con manifestación de una lista
de dadores a tal contribución del impuesto de los
derechos millares, y que atendiendo a la pro
forma que p. la Real Cédula se mandaba el
Sr. Int. ministerialmente se determinó, se for
men a la mayor brevedad los expedientes de
aprobación. También se dio cuenta de una
orden de la Diputación Prov. de Bad. del corriente
Mes por la que se manda la Ceda en su
basta p. el de todas las Cédulas del fon
do de Dote de esta Villa, cuyo orden pasó
a la Presid. para la formación del expediente
de la misma p. brevedad, para que

Habilitada publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1857

SELLO 49
40 MS



AÑO DE
1857.

El Voto a efecto de lo ya determinado sobre la desamortización de los ejidos de Cevallo, se firmaron desde el día de mañana para esta operación interbandos el Sr. Jefe de Justicia D. Juan Cevallo y el Regidor D. José Cordovilla. No firmen

D. Maxena Jefe de Justicia

José Cordovilla Regidor

Juan Cevallo Regidor

Juan Monte
D. José

León, 1.º de Mayo de 1857.

En el Ayuntamiento de Badajoz que se está celebrando se tubo presente el Sr. Decreto de 12 de Enero último expedido con motivo de haberse levantado por el Sr. Jefe de Justicia y por el que se le ha mandado dar una fianza en el apuro y aguardar que se han hecho diligencias para que se acuerden las medidas necesarias en el Sr. Decreto de 12 de Enero según el Sr.

Octavo Del mismo, el que se celebra en
todas las Pausas del Reyno en las
nueve Esquias por los Pacientes
recuerdos en dho sitio se fize.

En su Consejo el Ayuntamiento para que
cuando sea posible toda la solemnidad
que merece este acto, dispuso que
constante un Canabalo q. se colocara en
la Iglesia Matriz de Santa Maria, que
toda la fuerza de la Militia Nacional se
ponga sobre las Armas, por la cual se da
las Penas y se ordena, y asimismo
oficio al Sr. Gov. de esta Clara afin de que
facilite los Cartuchos y Balas que
sean necesarias, dandole igualmente aviso
para que con todos los individ. de su
mando se fize concurran a dha. Pausa
quia alon dho de la mañana del dia
cuero del Comienzo, dandole este aviso
mo. Aviso al Sr. Arzobispo para que
asi lo tenga entendido, y ademas que
tanto por las dho Pausas como en
todas las Santuarias en la Pausa

del Dia Luna y al toque de Campanas
se fize la señal de Pallas que avien
en el acto que va celebrando.

Yo el Sr. Gov. de esta Clara
Yo el Sr. Arzobispo
Yo el Sr. Obispo de Badajoz
Yo el Sr. Obispo de Huelva
Yo el Sr. Obispo de Sevilla
Yo el Sr. Obispo de Zamora
Yo el Sr. Obispo de Salamanca
Yo el Sr. Obispo de Ciudad Real
Yo el Sr. Obispo de Plasencia
Yo el Sr. Obispo de Merida
Yo el Sr. Obispo de Badajoz



SELLO 49
40 MRS



AÑO DE
1857.

Albrunq. el de Feb. de 1834.

En el Ayuntamiento ordinario que se cito celebrando por los señores q. lo componen y firmaron se firmo p. los señores del mismo que con-
 forme a lo determinado en la Real Orden de 17 de
 y siete de Enero ultimo se la que se rescablen
 en toda su fuerza y vigor el Decreto de fecha
 y seis de Mayo de mil ochoc. trece en el
 que se demuelan y quiten todas las señas
 de vasallaje que hubiere en los Pueblos
 y estando comprendida en esta medida las
 terrazas que varias familias poseen en
 la Parroquia de S. Mateo como Asientos
 presentemente dedicada a labranza a su Com-
 unidad lo ponian a la consideracion del Sr. D.
 para su determinacion, cual en su Real Decreto
 fue es opuesto a la determinacion del Sr. D.
 la citada de las terrazas que se hallan en
 las Iglesias y q. por consiguiente se pone oficio
 al Sr. Abogado de esta Real Audiencia para que se
 sea Ord. para q. en el termino mas breve
 se haga saber a los dueños de aquellas
 las señas q. queda libre aquellas para
 para el uso que quisiere en todo.

los fideles. Hs. firmados

Paz Herrera González

Cordovilla de Cevallos

González Pardo

Ferrera

Juan Duarte

Srio.

Alvarg. 4.º Mayo de 1834.

En Ayuntamiento ordinario de este día por los señores que lo componen y firmados, se determinó que se haga saber al actual May.º de Propios D. Mateo Saenz Arriaga que en el término de tres días, remede la finca que tiene prometida para garantizar los productos que entran en su poder con el fin de darlos a los fondos. Que también se le haga entender que en el término de quince días de la cuenta de Propios perteneciente al año próximo veniente se mil ochocientos treinta y seis.

Que se de nuevo a saber aquí se que las labanderas no bajen alabando alabes finas bajo de las penas impuestas en la ordenanza

Platitud publica 10

Constitucion en 15 de Mayo de 1836

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Municipales, y lo fomen

Don Maximo Prieto y Gonzalez

Casadorillo y Ojeda

Junon y Alvaro Carro

Gonzalez

Man de Monte
Santer
Fris

Alcaldia de Merro de 1837.

En Ayuntamiento ordinario de este dia selgo el 4º
Actu Num. 1.º veinte y siete del sabado cuatro del
corriente p.º el que se preven alos Ayuntam.
p.º la Diputacion de esta Prov.ª primeramente que
con arreglo alas nuevas instrucciones se fomen
p.º todas las Corporaciones de los Pueblos
las Ordenanzas municipales que ando regia en
cada uno de los anteriores, deviendo dar
cumplida esta operacion y remision a aquella
para el dia p.º se sobre p.º

Segunda. que se forme una Matricula de todos
los Caballos que hubiere en los Pueblos
Desde el Dia primer de Enero ultimo
mandandole el Excmo. que se previene a la
Diputacion. En su virtud y para cumplir
con las dos Disposiciones Anteriores acueda
el Ayuntamiento. Que para la formacion
de dicha Matricula se comisiona al Reg. D.
Alcalde D. Diego Manuel de Llanena, y al Reg.
Segidor D. Juan de Dios Gonzalez, los cuales
presentaran al Ayuntamiento para su examen
y aprobacion. Que para la formacion
de la Matricula de Caballos, se de en el
Dia de hoy un bando para que todos los
señores en el dia once proximo Desde las
veinte y tres de mañana presenten a las quince
de las Catorce Conventuales los Caballos que
tengan a qualquiera clava que sean, para
diuidirlos al Demand que combenga por me-
dio de el oportuno Expediente —

Que conforme a lo ordenado de la Diputa-
cion se de y se de de Enero de 1800, pro-
porcionalmente a los señores Conventuales
yantes en el Reparto para el Almac-
en del Castillo, la cantidad que se
de de de de aquella suma por cada
del Cuatro por ciento de Recaudacion

Que las Cuentas prevencidas por D.
Nicolás Gutierrez pertenecientes a la
Cofradia de Nra. Sra. de la O.

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

de los años de mil ochocientos treinta y cinco
y treinta y seis, para al el subdual para
su examen y aprobación al Ayuntamiento para
su aprobación

Haviendose hecho dimision por el D^o. D^o.
Nicolás Gutiérrez del cargo de D^o. de la
presidencia de la D^o. al Ayuntamiento, con
una para desempeñarla a D^o. Enriquez Ferrales
de esta ciudad atendiendo a su capacidad
y merecimiento para la referida, prestando la
competente fianza = No firmada

Don Maximo Alonso Ferrales

Don Condovilla Ferrales

Don Francisco Ferrales

Don Ferrales

Don Duarte Ferrales

Alburg 15 Mayo 1834.

En Ayuntamiento ordinario de este dia
se dio cuenta del presupuesto de gastos
municipales de este Ayuntamiento y f.^o al mis-
mo se resolvió se sancione este libro de
Acuerdos.

Se acordó por Com.^o de la obra de
la Calle de Badajoz abriendo segun
D. Sr. J. del Pozo aquei se cubre que
de cantidad destinada para ella; que
sele un band prohibiendo segar yerba
en las heras, corrigiendo al que se
agreda se yerba traida de las Am.
dos v. H. fernandez

Pedro Alarcón
Cordovilla
Salvador
Fernandez
Carralero
Pou
Carralero

Don Duarte
Santos
Chis



Almorg. 22 de Marzo de 1857.

En Ayuntamiento ordinario de este dia, y mediante a la necesidad de tener q. elegir Cobradores y. las Con- tribuciones Nacionales de la misma, se procedio a su nombramiento y votacion q. se hizo de la forma siguiente = El Sr. Alcalde D.º propuso para dicho cargo a Benigno Cordova, y esta misma forma los demas Señores, a excepcion del Alcalde presidente y del Segundo J.º D. Miguel del Pozo qualis hicieron eligiendo y. dicho cargo a Juan Figueredo, y lo firmaron de of. doy fe =

Fdo. Maximal Freixas Gonzalez

Alfonsina Ferrera Ferrera

Gonzalez

Sanchez

Almorg. 29 de Marzo de 1857.

En Ayuntamiento ordinario de este dia, con futa al que se acuerda p. la D.ºnacion de esta Prov.ª para la remision de los numeres que falten hasta el con- plete luego de la 4.ª en la Norma quinta, Dispuso

se forme una lista de todos los que han regresado
y que se hallaban en el Cuerno de toros
no excepcionales, y los que fuesen se remitan
ala Capital allanando con las circunstancias neces-
arias para el servicio -

Que para la remision que V. M. ha acordado se labo-
re al Capital el dia tal y el tal proximo
se nombra p.^o Com.^o de este Ayuntamiento al
Regidor del mismo D. Tomas Guzman

Se dio cuenta de las condiciones estable-
cidas para proceder a hacer las raciones
por los flanes de esta T.^a y examinadas fue-
ron aprobadas p.^o el Ayuntamiento.

Atendiendo a que es perentoria y de mucha
necesidad la completa recaudacion de los Pa-
cubiertos de todas contribuciones del año
proximo pasado, acordó el Ayuntamiento que
desde el dia de mañana se constituya una
cesor individ.^o que luna alternando insinua-
mente para q.^e con el cobrador nombra de
y Ausilio de los Alguaciles se haga la ca-
brasa de dho. Decubiertos lo mas pronto
posible -

Seleyó un Oficio del Sr. Jefe de jurisdiccion
Jur.^a de esta T.^a para q.^e solicite de dho. Jefe
al Mayordomo en las de las Casas Consistoriales
proximas ala Comel, proponiendo al de ro-
curo de las q.^e habitan los Alguaciles de
Ayuntamiento, y esta p.^o se acordó. Fuese
dijo en contestacion a V. M. la Jefe, que no
conviniere unido en el decubrio de las

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

para que havian los Alguaciles del Juzg.º, no obstante se procurara dar obsequio de conserjos con las proposiciones que sea mas posible. No firmas

D.º *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Albunq.º 19 de Abril de 1857.

Don Juan de
Santana

Se dio cuenta en Ayuntamiento de una licitacion de la Limpieza de la M.ª y por la que se previene el arreglo y uniformidad de la Uniformidad del Arma de Cav.ª y en su consecuencia se manda que todo individuo perteneciente a dho. cuerpo, hayan ademas de tener caballo el que se uniformen y armen p.º su cuenta, cuya disposicion se hizo entender al Comandante D. Manuel Guerrero p.º que lleve a efecto lo mandado.

Advertiendose que por alg.º de los licitadores se la materia de feno que suelta este Ayuntamiento, lo hacen de machos Caballos en buen, y siendo esto opuesto ala salubridad publica y alas condiciones locales.

ceda y la Compañía acordada esca
sella haya entendido a aquellos
incurren en la multa de diez
cuadros al que se aprenda fandi-
endo carne de tal naturaleza, y
firmar =

Jos. Lorenzo Director General

Jos. María Jarama

Salvador

Juan Guante

A las 26 de octubre de 1837 =

En Ayuntamiento de este día he. de. Comensales y que
firmaran y atendiendo a haber transcurrido el tiempo y
luego de otros en q. deben salir todos los ganados aco-
modados en las granadas entre otras cosas por las personas
q. lo q. consiguiere con su perm. a. dispuso el Ayun-
tamiento q. por su Presidente o el mismo se haga sa-
ber a los Dependientes la Salida de toda clase de
ganados ganados en el día de mañana =

Para festejar los días del cumpleaños de S. M. la
Reyna gobernadora dispuso de Ayuntamiento se haga
una función de Iglesia con música cantada en la
Iglesia parroquial de Santa en. donde deberá concurrir
toda la fuerza de la Milicia Nacional q. sea posible
venirse por la Cruz se dará un paseo militar por
parte de la población, dando fin en la Plaza de la
Reyna, donde se darán los vivas a ésta y a S. M.
la Reyna gobernadora los vivas se ordenara, comen-
zando una Danza llamada por las calles p. a.



SELLO 4º
49 M^{rs}



AÑO DE
1857.

El mayor feitejo publico, poniendole los oficios oportunos al Sr. Arzobispo, Gobernador, Diputados P^{ro}v. D. Carlos de Salas y a los Comi. Sres. D. Pedro Mendez de Vique y D. Fernando Gabriel -

Tambien acordaron y para igual efecto dia de las herencias se expidieren los ganados que se hallen en las Alcañillas, haciendole saber a los dependientes q^{ta} se libe a efectos

Para cumplir con lo q^{ta} se previene por las leyes de la Diputacion de esta P^{ro}v. de B. ob. Comiente me se nombren por sorteo para la tasacion de tierras y arrendados de los Propios Arbitradores de esta P^{ro}v. a Juan Bruni Gama y Tomas Dolanós, a quienes se vedaran las mismas funciones necesarias. Y lo firman; doy fe =

Juan A. Pato Pedro Meira Juan B. Dios
Perez Guarante Gonzalez

Zoe Cordovilla Salvado Joaquin
Cotruica

Santiago Ferrera Miguel del Pozo
Alfonso Casellas y Guarante Juan Duarte
Santana



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Presupuesto de gastos municipales que esta Diputación Provincial se ha servido aprobar para el presente año, con vista del q. propuesto el N.º de la V.ª de Albuquerque cuyas cantidades seran de legitimo abono en los cuentas de gastos del mismo año.

	<u>N.º</u>	<u>Real</u>
Para gastos del juzgado del Partido - - - - -	52.58	- 50
Al Contingente - - - - -	52.500	
Para el Sr. de Ayuntamiento - - - - -	18.500	
Para un Oficial incumbente de la P.ª - - - - -	1.100	
Al Cruzado Vetular - - - - -	" 2.200	
A dos Maestros de prim.ª tel. en la oblig.ª - - - - -	" 2.800	
Para dos Maestros de Niños - - - - -	" 2.200	
Para el Director de latitud - - - - -	" 2.200	
Para seis Juuadas de campo al Reparto de sa - - - - -	" 4.575	
Para los Alguaciles del N.º - - - - -	" 1.160	
Para el Jefe Publico - - - - -	" 790	
Para el Director del Melor - - - - -	" 1.405	
Para las Tabornas de la Milicia Nacional - - - - -	" 9.200	
Para gastos ordinarios y extraordinarios - - - - -	" 3.000	
Para la subscripcion del Boletín Oficial - - - - -	" 1.190	
Por el pago de los libros - - - - -	" 6.380	- 50
de 1807. - - - - -	64.559	- 15
c. d. - - - - -	8.192	- 25
	<u>76.380</u>	<u>- 50</u>
	<u>64.559</u>	<u>- 15</u>
	<u>11.821</u>	<u>- 35</u>

Hecho en Badajoz a 10 de Abril de 1807.

Amador *Nicolas Carreras*



Para para q. de sumanditas en sujecion...



Vertical text on the left edge of the page, possibly a page number or reference code, including the number '8'.

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

doce
en
día
de

del

de

de

de

de

de

de

Mapa para el Ayuntamiento en su territorio



Enterada esta Diputación de un
 oficio del Jefe de primera instancia
 del partido a que da nombre esta
 Capital, Juan de Albrat y Gascón
 pade, en reclamación de que se abo-
 ne por un Ayuntamiento la canti-
 dad de mil ochocientos treinta
 y cinco Rs. y ochenta y siete mrs.
 V. que corresponden a dicha
 V. en las costas de estado juzgado
 por la pertenencia al año mil-
 de mil ochocientos treinta y seis, a
 cargo esta Diputación la siguiente.
 " Abono en el presupuesto del
 año corriente esta cantidad al
 Ayuntamiento de Alburquerque con lo
 que queda debida la deuda q.
 se consulta. Lo que comunico

or desplacendore
 lanna la Dym
 orros de este dia
 rater doy fe
 villa, Nacional
 de

Juan Duarte
 el autor
 Vita de la tribie
 de la unione

ha determinado se paze oficio a su Comandante D. Pe-
 dro Rayza a quien se le manifieste la obligación de hacer
 incallar a los individuos de dicha unione de tenerse
 cuando menos todos los dias festivos a la mitruer-
 on y demas q. esta Prebuido por la Unia Diputacion
 de esta Pvo., promiendo al corriente todas las demas
 cosas puebiare a aquella dandole las quejas que
 Abierta a la falta q. Servicio al Consejo a discipli-
 na para q. Comandante en unione



El Sr. D. Juan de Campomanes, a fin
de que deduciendo de la misma
cuenta invertida y sus intereses y
cuenta más que V. M. de S. M. de S. M.
en el presupuesto del presente año,
la referida cantidad de mil ochocientos
y noventa y cinco M. y noventa y
cinco C. más que deberá abonarse en
agosto próximo a cada fin, queda
en liquidado S. M. de S. M. de S. M.
decinete y cinco C. y noventa y cinco
C. y noventa y cinco C. el año próximo
venidero.

Dios que a V. M. de S. M. de S. M.
D. D. de Mayo de 1787.
C. 7.

Juan Muñoz

Notario Coronado

1710

Sr. Presid. de la N.ª As.ª Constitucional de la N.ª de Badajoz



Depu
quis
los
ano
lor
por
nio
p.^a
7.

dos deplacundore
dama la Dym
Correos de este dia
rater doy fe
villay Nacional

Man Duante
Autor
Vista de la tribu

... Nacional de la misma
ha determinado se pase oficio a su Comandante D. Pe-
dro Nappa a quien se le manifieste la obligacion de hacer
inculcar a los indios de dicha tribu de venir
cuando menos todos los dias festivos a la mita
on y demas q. esta Prebuido por la D^{ma} Diputacion
de esta P^{rov.}, promiendo al corriente todas las demas
cosas p^{er}uianes a aquella d^{an}do las quejas que
Abierta a la falta de servicio al Consejo de D^{ip}ta
na para q. se mandasen en conuencio

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

11

[Faint handwritten signature or initials]



De donde esta Dipu-
tacion dirijo a N. el Excmo.
Ayuntamiento aprobado por
la misma para el presente año
debidamente a vuelta de cor-
rer el original propuesto por
este Ayuntamiento p.^o ultimo
requisito.

Lo que comunico a N. p.^o
su cumplimiento.

Dice por N. m. L. L.
Ord. y M. No de 1807.
C. V.

Enon Anuro

Nicolai Coronado

dos desfavorandore
dama la Dym
Comes de este dia
cater doy fe
villay Nacional

Man Duante
d'auto

Or: Ciudad de del N. No de la P. de Almaguerque

Villa de la tribie

a que se celebre en la Murcia Nacional de la unione
ha determinado se pase oficio a su Comandante D. Pe-
dro Naya a quien se le manifieste la obligacion de hacer
inculcar a los individuos de dicha Murcia de venir
cuando menos todos los dias festivos a la mita
on y demas q. esta Prebuido por la Unia Diputacion
de esta P. No., poniendo al corriente todas las demas
cosas p. niare a aquella dand. las quejas que
Abierta a la falta de Servicio al Consejo de D. i. p. l.
No para q. f. m. en d. en d. en d.



Vertical text on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side, including numbers and some illegible characters.

C.

AÑO DE
1857.

Acuerdo de suplicando
y q. Vuelva la D. J. m.
por el correo de este día
Concurrentes doy fe

Consejo Nacional

P. J. m.

En su D. ante
el autor

ria y con Vista de la tribu

va que se celebre en la Justicia Nacional de la misma
ha determinado se pase oficio a su Comandante D. Pe-
dro Riquelme a quien se le manifieste la obligación de hacer
inculcar a los individuos de dicha Justicia de cumplir
cuando menos todos los días festivos a la mitma-
ción y demás q. esta Prebuido por la Junta Diputación
de esta Prov., promiendo al corriente todas las demás
cosas p. n. de a aquella d. dando las gracias que
debiere a la falta de servicio al Consejo de Dipu-
ta. para q. firmadas en su consecuencia

Atorgado el 26 de Abril 1897

En el Ayuntamiento de ...
el día ... de ...
Suplemento Municipal ...
gastos de ... el cual



SELLO 4.^o
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Le mundo mit ab 2 ibro de Acuerdo deplorandore
de unimo el ya le mitido y q. reclama la Dijn
taion, a quien se le dirija por el correo de este dia
y lo firman los Señores Concurrerentes doy fe

Pate Lomuliz Condovilla Maronaf
Cavallero Poyff
Jemna

Enan Duante
Autor

Wurgg. 3. de mayo de 1837 //

En Ayuntamiento. On. de este dia y con Vista de la tibia
la que se advierte en la Múrcia Nacional de la unimo
ha determinado se pase oficio a su Comandante D. Pe
dro Baya a quien se le manifieste la obligacion de hacer
inculcar a los individuos de dicha Múrcia de tener
cuando menos a todos los dias festivos a la untrun
on y demas q. esta Prebuido por la Unia. Diputacion
de esta Prov., poniendo al corriente todas las demas
cosas puebiare a aquella dando las quejas que
advierta de la falta de servicio al Consejo a diuple
na para q. fomenndos en unimomos

aplique las fianças q. corresponden segun el
plan y otras disposiciones. Asi mismo,
mas se elija y se exprese y mandante
un estado comprensivo del Arrendamiento y pre-
das de Pastos de todos los individuos de los de
la Provincia Nacional.

Por el Sr. Alcalde Presidente se vedan
el Primer trimestre correspondiente a la
Compania de Seguridad q. segun disposicion
de la D^{ta} Diputacion es de su cuenta por el
en la Depostaria a la misma; y el siguiente
mes dispuso q. el Cobrador de Contribuciones
de esta P^{ta}, entregue a dicho Sr. la cantidad
q. corresponde. Yo firmo -

Plato Maxima Gonzalez
Concejal
Cabrera

Carral

Juan Duarte
Secretario

Alburg. 6 de Mayo de 1834.

El el Ayuntamiento. Concediendo de este dia
se dio cuenta de la Determinacion de la D^{ta}
Diputacion de esta Prov. fha. en el mes de Mayo
en la que se expone que D. Juan Lopez de
Munoz firmo el tercio de los efectos



Real Cédula de la Com. en 18. de Agosto de 1837

y finis q. se han debido preceder en tal
acopio de bienes para abastecer este Castillo, o
que si lo contrario debiesen aque llo, en cuya
virtud de acuerdo la Com. en 18. de Agosto de 1837
en este mismo dia al Sr. Juan Goyan del Maunza
no, y que en el mencionado caso que se llegare
a ello entregue las efectos necesarios que
se depositaron en la tienda del Castillo para
usar para el Almacén, dando cuenta de
todo p. el Sr. Presidente a la Excm. Diputacion
en esta Prov. a fin de que se penetre del
manejo licitudoso del Sr. Juan. No firmen

Pate *Francisco Laxena*

Antonio Ferrer *Muñoz*

Don Juan
Santos
Diez

Atorgada en Badajoz a 10 de Mayo de 1837



En el Ayuntamiento Ordinario de este dia, se dio cuenta de
un oficio de la Diputacion de esta Prov. y por el

que se previene al Ayuntamiento. le satisfaga al
Jefe de Primera Int.^{ta} de Badajoz la cantidad
de mil ochoc. noventa y cinco r.^{os} y veinte y
siete mrs. pertenecientes a los of. correspondientes
de las d^{as} en los gastos de aguas purgadas; entre
radores acordaron: Que se una dicho oficio al Procu-
ratorio de presente uno, y q^{ue} se satisfaga la suma
q^{ue} se reclama con deducion de lo q^{ue} correspondia
segun prorrateo a los dos tercios y medio que
se comprenden desde quince de octubre ultimo en
q^{ue} fue dirigida esta d^{ca} labora de Partido, y conque
los los gastos q^{ue} se causaron en este tiempo;
todo lo que se ponga en conocimiento de
la d^{ca} Diputacion de esta Prov^{ta} para su
determinacion.

Para cumplir lo mas pronto posible la re-
comendacion de los señores de las Contribuciones de
1835, y 36. le nombra una comision de este Ayun-
tamiento q^{ue} la componeran los señ. D. Juan de
Dios Gonzalez y Joaquin Cortina desde principio
a su trabajo desde el dia de mañana, facultando
le p^{ara} ello los señores de Juntas y p^{ara} q^{ue} lean
ulteriores.

Que se haga entender al mayor domo de Pro-
curador procure en el termino mas breve la recan-
dacion de los Caudales de dichos fondos, haciendo
entender a los deudores q^{ue} por su omision se
procedera a los apremios ejecutivos.

Que se tipica unido aviso por oficio
al Comandante de la Guardia Nacional D. Pedro
Rojas a fin de q^{ue} procure su reunion.

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Instrucción de Nacionales en los días precedidos por
el día de San Juan. Lo firmo

Juan Quintanilla

Francisco
Cabrera

Francisco
Cabrera

Francisco
Cabrera

Francisco
Cabrera

Francisco
Cabrera

Juan Quintanilla
Santos

En la p^a de Albuera a dos
de Mayo de mil ochocientos treinta y siete
los señores que componen el Ayuntamiento de esta
municipalidad, reunidos en el Cabildo Ordinario de este día
dijeron que siendo sumamente perjudicial para
los señores de la villa y comarca la gran inseguridad que
se experimenta, se acuerda en la necesidad de te-
ner que recurrir a la gran fuerza y armamento de
los señores de la villa de Albuera de esta villa la
cual solicita siempre en grande su seguridad y pro-
diga sobre los habitantes de la misma en
todo tiempo y ocasiones que han tenido que
recurrir para que remedie sus necesidades.

Remenda esta Compromission que en la tarde
del Domingo proximo a las once del corriente
med una comision de este Ayuntamiento
compuesta de los señ. D. Juan Cordova y D. Juan de
se constituyan en aquel punto y se haga la
traslacion de San. Sta. Isabel a colocarse en la
Iglesia Matriz de Sta. Maria en donde solo
haya el Obsequio de Costumbre y concurriran
todos los señ. ayudante y suplente por man-
de el Remedio de Vnidad. Hecho
de esta Disposicion se le comunico al Sr. Ayer-
ponte de esta Villa por medio del oportuno
oficio para su entelig. y Disposicion que
deba dar al efecto, Apicandose asi mismo no-
ticia al Remedio p. medio de un edicto y
bandos publicos —

Sebo cuenta de un oficio de la Esma. Diputa-
cion de esta Prov. fecha a las once del mes de
enq. se remite a este Ayuntamiento. Compela a D.
Juan Garcia del Marcano a firmar el recib.
de los efectos q. se le han entregado de los
que se hallan en los almacenes de este Corral
de esta Villa en el qual acordada esta Compromission
que por el oficio de la misma se ponga al
manifiesto al Sr. Juan Garcia el mismo Re-
cibo q. se dio en el punto de la Esma. Dipu-
tacion, de qual firmara en el acto y en el
caso de no firmarlo se que se mande a hacer-
lo y traerlo cuando se tome en due. ora
quedara en el punto en la multa de diez
maravedis con que se le castigara p. lo

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Auto Pub. de la Cort. en B. de Agosto de 1856

Excmo. Sr. Diputado

El Sr. Diputado. preside según se ha en las puestas atendiendo a la grande necesidad que se causa a estas, y para que lleguen a noticia del Sr. D. D. en un bando publico, siendo necesario esta medida a toda clase de sujeciones.

Yo firmo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Juan Duarte
Santos

Aburguon. 17 de Mayo de 1854

En Ayuntamiento ordinario de este día ha llamado sumariamente la atención la continuada falta en Asistencia a las sesiones de los señores individuos del mismo, bajo pretestos muy tristes y frívolos que al mismo tiempo que se

hacen por favor a los no convenidos
Quedan las puestas y necesarias de
esta Corporacion. En su virtud Acordado se
mismo se haga entendido a los no convenidos
que el que en los pedidos false a las her-
encias Asi Ordinarias como Extraordinarias
ningun Acordado el motivo fuese que
congrua para ello, se cumpliera - en la medida
de tres Omos de inalienable Excepcion

El Jefe

José

Gonzalez

Louquin Lotomay

Cordovilla

Gurrero

Gonzalez Parvalls

Juan

Juan Duarte

Madrid 24 de Mayo de 1837

En el Ayuntamiento Ordinario de este dia, se dio cuenta de un
oficio del Sr. D. Pedro Mendez Vigo, por el q. solicita
de esta Corporacion la satisfaccion de los fondos q. crea
oponencia de la Cautidad de mil y doscientos diez y ocho
reales mas q. fue graduado el Cavallo a su
propiedad q. se le requiso en la de esta villa; debien-
do tenerse en consideracion y sumarse la
trifunio a q. asi la anterior Cautidad como la
demas de los Cavallos Requiridos debien abonarse
de los fondos de las contribuciones del corriente
Año; Alordó: Que de los expresados fondos

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1837.

se satisfagan los mil y ochocientos reales, facilitados
de dicho Sr. el oportuno pleito

Peto Maxena Treixas Gourols

Casavilla Ferrer Lotrina

Gonzalez y Ferrer Salvado
Cavallero Pico

Juan Duarte
Gautier

Mérida, 26 de Mayo de 1827

En Ayuntamiento Extraordinario de este día se dispuso se
para el oficio al Señor Arzobispo de esta villa por el of.
se le manifieste la trasacion de Nuestra Señ. de
Carrion a la Parroquia de S. Mateo en el Domingo
proximo Venite y ocho de Comente, para asistir a
la procesion q. se celebra en dicho día -

Atendiendo a q. el Convento de Religiosas de
esta villa ha quedado suprimido y por consiguiente
destruyada las Religiosas, y q. por esta razon
no se haa tena usual la celebracion de tal dos

Vinos q. hasta ahora se han estado diciendo
en los dias festivos, y q. es mas vil al
Vocionario el q. una de las anteriores se celebre en
la Parroquia de S. Mateo, dispone el Ayuntamiento
nuevo se pague otro oficio a dicho Sr. Arzobispo
a fin de q. haga citados al Capellan q. diga la
Misa de diez, lo execute en la expresada Parroquia
y lo firme

Pero Navarro Secreario

Consejero
Porroff
Juroff
Schava

Juan Duarte
Fanteo

Madrid 13 de Junio de 1837

En Ayuntamiento Extraord. de este dia ha dispuesto
to la Siega de Neno en los valles de las ojal
Ariguera y Centenera de esta poblacion para una
mana al salir el sol, imponiendo la multa de
los Cuatro Ducados la suadana y Neno perdido
al q. se aprenda segun antes de la ora presci-
pada, y q. esta disposicion se haga saber por
bando publico. Tambien dispuso el Ayunta

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Ord. Pub. la Cont. en B. de Agosto de 1856

...miento que para evitar abusos e inbeceridos intro-
ducidos entre los Dependientes de Cuentas de
esta Provincia de Badajoz a título de consideraciones
y vicisitudes de la Clase de obradores se recompen-
sa de las Anteriores, en granos de todas especies, se
prohibe absolutamente esta clase de manejo y q.
para impedirlo se les haga entender a dichos
empleados por medio del Sr. Presidente se atten-
gan de exigir cosa alguna en tal concepto en la
inteligencia q. el que altere se esta Junta determi-
nacion sera castigado con la pena q. amende dicha
corporacion, q. sera la de ser destituido de su encargo
y deber el cuanto haya percibido. - Que el Sr. Pre-
sidente disponga se de un bando publico por el q.
se haga entender a todos los Vecinos la prohibicion
que se les dispone de exigir en ambas cosas y
heredades y frutos hasta tanto q. considerando
se tiempo oportuno se determine el recipi-
to de la cosa triquera, en la inteligencia q.
de lo se aprenda pagara la multa de un
Ducado y caro q. no pueda satisfacerse

este, sufrirá la Retención de Cuatro días per-
diendo siempre lo q. haya Repiga-
do. Y lo firman los Sr^s. Concurr^{tes}

Dato D. D. Ferrera
D. D. Valera
D. D. Ferrera
D. D. Ferrera
D. D. Ferrera
D. D. Ferrera

Por

Enm. D. Juan
D. Santos

Atorg. 13 de junio de 1857

Los Señores Concurr^{tes} de esta villa, en el
traordinario de si Alondar. Ina o cada atajo de
todas las de ganado que se ap. venda en las Pasto-
reras de ambas yjas se le exija la multa de
Cuatro Ducados aplicados al fondo de la Guardia
Nacional, y la pena ordinaria de leanta y bot
Tearu por la primera vez: por la segunda
bote y por la tercera Cuadruple, y para que
esta medida se lleve a puro y debido efecto, se
haga entender a los dependientes el celo que deb en
promer de su parte, en la inteligencia que por
el menor decimale q. tengan, quedan el

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

cutos supuestos en el ejercicio de sus destinos; advir-
tiendo que el Arap que se encuentre con Pastos
pagará la multa de cincuenta Reales con la mis-
ma aplicación q. la primera

Que para poner en claro el manejo y in-
terior q. se ha tenido de todas las prendas
de Armamento q. correspondio al Arma de ca-
balleria en el Cuerpo de Voluntarios de Realistas
de esta villa, q. segun tiene conocimiento esta Cor-
poracion interviene en ello D. Juan Ceballos, Alord
le haga comparecer de anterior para que con-
venga de noticia y documentos q. se leen faciles
de dar i. n. t. a esta Corporacion a la mayor
brevedad posible—

Se prohibe a toda clase de personas ha-
cer fuego en las plazas y verdades, y para
que este mal se acante trase en una finca
citarse se di un bando publico para la
inteligencia de los vecinos, con la imposi-
cion de la multa de quatro duros sin
perjuicio de otro a q. de lugar—

Que por el Presidente se dignar

ga la comparencia de los taxadores de
Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
con el fin de que procedan a la graduacion de
las anteriores; y al mismo tiempo a sentar
marques para otorgar las huertas sembra-
das correspondientes a Propio. Y lo fir-
man doy fe =

Fernando de Narvaes

Juan de Cordovilla

José Ferrer

Salvador

Carvallo

Pozo

Enm. Duante
Santos

Alburquerque, 24 de Junio de 1837

En el Ayuntamiento ordinario de este dia se dispuso que
para dar impulso a la Recaudacion de todas contri-
buciones se constituyesen desde el dia de mañana en
las Casas Capitulares dos de los Sr.^s de este Ayun-
tamiento que con el cobrador procedan a la repre-
sada Recaudacion por Cuarteles, a fin de por este me-
dio conseguir la mas pronta cobranza; pasando
la lista de Rentas de Contribuciones de los años ante-
riores de 1835 y 1836, al segundo Alcalde D. Diego
Othman de Narvaes para que con el Auxilio de Sr.^s

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Pub. de Pub. de la Cont. en B. de Agosto de 1836

y quando se haga efectivo lo mas pronto posible
Expedidos de descubiertos -

El Ayuntamiento nombro para Depositario
de los fondos de descubiertos destinados al Arriamiento
y Boticario a D. Juan de Dios Joverale con el cargo
en virtud de Comisionado para la compra de
las pveidas q. sean necesarias asociado con el pri-
mer Jindico D. Andres Casallo, e quienes se auto-
riza en toda forma para dicha operacion - Por
el Regidor Decano D. Pedro Ayza se propuso el Ayunta-
miento debia proceder a la formacion de la nueva
lista de los sujetos q. de resultas de la rectificacion
q. se ha hecho de las tres Compañias de la Justicia
Nacional no prestan servicio a la anterior pro-
cediendo inmediatamente a la obra. Como esta
deliberacion no fue del parecer de algunos de los
señores, por lo q. se dio lugar a votacion quedando
por la mayoria determinado q. se pro-
ceda al Arriamiento de la lista y obra de lo
que resulte de la misma, dando cuenta
a la Honra Diputacion -

Para Depositario del fondo se expre-
sada Justicia en este concepto se nombro
igualmente a D. Juan de Dios Joverale

y por cobrador ab Brigada Antonio
Carrina. y lo firman los Vci
Concurrentes, doy fe -

Este Marenal
Francisco
Gonzalez

Juan Coronado

Salvador Lotrina Carralero

Perez

Juan Duarte
Garcia

Almug. N.º de Julio de 1837.

En Ayuntamiento. Extraordinario de este dia
se leyó la guerra acordada del punto y en el
de Junio anterior en la que se inserta la con-
stitucion de la Monarquia decretada y sancionada
por las Cortes y aceptada por S. M. la Reyna Reg-
na Gobernadora en nombre de su Real hijo el Rey
D.º Carlos D.º; y para Vber a efecto los solemnemente acty
q.º estan preberidos Alondaron. Que en el dia de
Miercoles Domingo dos de Agosto me

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

ya las cinco de la tarde se proceda a la publicacion
de este nuevo Código en cuatro de los sitios mas pu-
blicos de esta Villa, previendo los oportunos
oficios en este mismo dia a todas las autoridades
asi Civiles como Militares, a fin de q. conu-
nan en la Sala Capitular para celebrar aquel
Solemne Ato en q. debe tambien concurrir so-
da la fuerza de la Justicia Nacional, manifestan-
dole asi en el oficio q. se le dirija al Comandan-
te de la misma. Que para la fura de la Re-
ferida Constitucion y conforme en unimo a lo q.
se prohibe tambien para este Solemne Ato, se
señala el Domingo siguiente a las once de la mañana,
y para ello se pondran los mismos a su debido tiempo
por los oportunos oficios, y para Cruzar dia en aten-
cion a q. para la publicacion por estar tan proxi-
mo el de mañana en el q. se prohibe se hagan los
festejos q. los ayuntamientos tengan Medios o
Realizar, se traslade para aquel dia q. consistiran
en Illuminacion publica: el q. se corra por la
problacion una Baza Mercaderada, que se den
Ates Vales por Placa a los individuos de
Justicia Nacional, y con repulque General

de Campañas. Y concluidos todos estos autos
se remitan los testimonios q se pre-
vienen. A lo firmaron

Juan Pato Pedro Ariza
Parral
Darroncos

Lourenço Condorilla

Guerro
Alvina Ferrera

Parral
Salvador
Parral

Juan Duarte
Parral

Diligencia Lapongo y el Tuno. que en este dia
se la fha. siendo el Ayuntamiento. Comisionado
nada se esta p. en su sala capitular, se
pueso el fincom. ala Comisionada de la
Atencion que sancionada y p. en su sala
p. de V. en diez y ocho de Junio ultimo.
Y para q. conste lo anterior p. la presente
p. firma con esta de p. primer Presidente.
en Atencion que a fecha de Julio de mil
ochocientos treinta y siete

Pato

Juan Duarte
Parral

SELLO 4.^o
40 MS.



AÑO DE
1837.

Hab. Pub. la Cont. en 15. de Agosto de 1836

Abren. 19. de Julio de 1837.

En Ayuntamiento de este día, hecha la distribución de Aguas que ha de servir de Sección para el Ganado de Cerda en el disfrute de la Leyiga Centumera; se acordó al nombramiento de una Comisión Meluivamente para la cobranza del importe de Chaparras destinado al fomento de la Milicia Nacional, Reayendo en el Señor D. Diego Manuel de Larrea, Alcalde Segundo,

Para la liquidación de cuentas de todos los Ramos del año último al Sr. Presidente D. Juan Pato, D. Manuel Díaz Joveral y D. Andrés Canella,

Impos de Sr. Alcalde Presidente se haga q. el Depositario del fondo de Cinto de esta Villa Pida la expresada Cuenta en el termino mas breve

Atendiendo a que el Lunes próximo veinte y Cuatro del Corriente son las dias del cumple años de Nuestra Amada Reyna Gobernadora, y con el fin de solemnizar en dicho día cuanto sea posible, dispone el Ayuntamiento se haga una función de Iglesias, con Illuminacion en toda la Colacion y repique de Campanas, y que se abra

Ello se hace officio ab Sr. Arcepride y de
ab Bando Comendante. Y no
firmen los Sres. Comendantes -

Don Maximal Arcepride

Don Guzman Gonzalez

Salvador Condovilla

Letrina
Ferreira
Cavallero

Perez

Don Duarte
Garcia

Ubarra. 21 de Julio de 1837 =

En el Ayuntamiento Extraordinario de este dia por los señores
q. lo componen se acordó: Que para remediar
los grandes males que affijen a esta Poblacion
por la falta de agua de la Ribera de Tebora
sobre q. se encuentran los molinos Arrieros
que surten para el mantenim.^{to} de Pan Asi
a estos Vecinos como los de los Pueblos inmediatos
de Villas del Rey, La Roca y Castillos, y atendien
do a q. este mal es inevitable y disminu
el abuso de distraer las Aguas los Vecinos

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

De la Cordera para Vegas la Siembra de sus
frecuentes y Plagas, se pare oficio a la Junta
y Ayuntamiento de dicha Villa, manifestandole los
perjuicios q. esta causandole la Arbitrariedad de
sus Vecinos, y q. de efecto Dodan las medidas que
empiezan para remediar este mal, hauciendo q. no
se distraigan las Aguas mas q. por el orden en
q. se le conviene por este Ayuntamiento y el de
aquella Villa en el año pasado de mil ochocientos
y cinco q. se es unicamente el Vegas desde el Sabado
al medio dia y entodo el Domingo siguiente has-
ta el Anocher.

Conociendo este Ayuntamiento lo mismo por su
Jurisdiccion q. es a los Vecinos de esta Villa el experimentado
Conuenio q. sin duda fue por un efecto de equidad
y consideracion habido por la Corporacion de repe-
tido año de mil ochocientos y cinco y q. este es
un medio para q. los Vecinos de la Cordera
entiendan el deciuento q. se le ha conuenido mas
alla de terminarse ~~en~~ Senalado; se dirige
por el Senor Obispo ~~de~~ de ~~esta~~ ~~Provincia~~ ~~de~~
señalar de los Jefe Político de esta Prov. en
q. se le prouega de manifestado el mal

q. causa y causas en el dante el q. aquello
veinos se le diende el 170 de las Aguas
por solo el tiempo en q. conedio el
Ayuntamiento de expresado año -

Que para el master de uino y enio de
Comedite mas, se le librada de ganado de cada
para el difunto de la espiga leuadora q. se
entendan al talis el 170 de expresado dia

Que se procure el Neopido de las
Puertas Varrillos de esta villa, y atendiendo a
q. quien podrá dar valor de ello es D. Juan
de Salas como Preu. de Ayuntamiento de año pasado
de un mil och. treinta y quatro, hagase entender a
fin de q. manifieste su parecer. Y lo fir.
mase

Peto Maxena *Prisat* *General*

Juan Lopez Lotino *Consejero*

Carretero *Por*

Juan Duarte *Secretario*

Alonzuerq. B. de Agosto de 1737 =

El Ayuntamiento ordinario de este dia, se dio cuenta
de una licencia concedida por el señor Alcalde Segun
D. Diego Manab de Larrea en favor de D. Juan
Lepanaga de esta Ciudad, con fecha veinte del

SELLO 49
40 M.



AÑO DE
1857.

Hab. de Junada la Corta en 18 de Junio de 1857

Del Corriente para q. en el Arbolado de Benabente de esta Jurisdiccion pueda Cortar la madora que se necesita para su Labo, pero con la presencia circunstancia de presencias de Corte el Guarda Mayor de Montes y Dependiente q. este. Dignitase. Como expresada Licencia no ha podido Jenera Couder. Se por el expresado Sr. D. Segundo por Correo poner esta clase de Licencias como mas al Senor Alcaide Primer Pende, y aditivamente Ademas q. el agraviado no ha dado to la Amancia de Dependiente para la presencia y direccion de la Corte Alcaide. Se haga entendido al referido Senor Alcaide Segundo de Atunga en lo hubiere de semejante Correcciones, y que por lo q. respecta al Corte ya ejecutado, pase a su Reconocimiento el Guarda Mayor Jeneral de laos el q. Considerando haberse Censado dando la de arbolado. Los Decumios segun esta pre. vando.

Atendiendo a q. ha disposicion dada por este Ayuntamiento para que todas las cosas los Censos q. se encuentran en la Manada

y para, ha producido algunos efectos
desagradables, por el manejo de los
públicos encargados para esta operación,
Acuerda el Ayuntamiento, q. por el premio de
un Real diario se ponga una persona, q. dedica
da únicamente a la custodia de la finquera
y que los Cordos q. pueden introducirse en
ella evitando de esta manera los perjuicios
q. pueden causarse por primera y lo
firmar

Pate Linares Condorilla

Colina Jimena Carralero

Puro

Monr. 3. de Setiembre de 1837 =

Juan Duarte
Secretario

En el Ayuntamiento de este día, por los señ. que lo com-
ponen y abajo lo firmaron, se tubo presente y discen-
tío detenidamente la Conduta y perjuicios que han
atendido sufriendo y sufriendo An el aborado pastor
y demás disfrutes de este termino por los vecinos
de la Cordera Acuerda esta Corporacion
que quede sin efecto por ahora hasta tanto
que se establezcan nuevas Caces la Con

SELLO 4.^o
40 MS.



AÑO DE
1857.

cordia iustitiam. Celebrada con aquella villa,
a quien se le da a entender de esta determinacion -

Se dio Cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Politico. de esta Prov. en contestacion a la Expo-
sicion dirigida por este Ayuntamiento para tomar
en el proximo Año de la Acordada Royal y
conforme a las prevenciones q se hacen por M.^o
Alcalden: Inj para la direcion de Suerter en
sabida a lo una de Sei fanegas y correspondi-
ente clasificacion nombra por Certos a Do-
mingo Lara y Cristoval Brito, a quien se le
deva por retribucion de su trabajo ocho r. de
Vos a cada uno, Sei al Juana que lo Acompa-
nara Santiago Miranda, y Cuatro r. a los
dos Jornaleros q se necesitan para el ano
jornalero de Suerter, satisfaciendose del produ-
to de su rendimiento, = Asi lo acordaron por
se =

Don Maxena

Alcalde

General

Jurados

Condovilla

Garrero

Colina

[Signature]

Juan Duarte
Escritor

Monte de B. de Setiembre de 1837 =

En Ayuntamiento Ord. de este dia, por los Señores
q. lo componen se acordó: Que se prohibi-
ba el vendimias hasta segunda Orden bajo la
multa de ^{cuatro} Duros a los contrabanderos de esta dis-
posicion, publicandose al efecto un bando pu-
blico para q. llegase a noticia de todos los ve-
cinos y no aleguen ignorancia, haciendo enten-
der a los guardianes y labradores de viñas men-
cionada en la misma multa de cuatro Duros
siempre q. no pongan en conocimiento de la
Autoridad, cualquiera infraccion q. pueda ha-
ber en su pago. Lo firmamos de of. doy fe =

Dato Jurete Principal Cordovilla 46

[Faded signatures and names]
Lorenzo Carralero
Juan P. de ...
con Protesta Sabate
Gonzalez
Juan Duarte
Antos ...
Bisio

Monte de B. de Bre. de 1837 =

En Ayuntamiento Ordinario de este dia se dio
Cuenta del suplemento al Botetin num. 106 =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Real. prov. de la Cont. en 18 de Junio de 1857

en el of. se inserta la Real orden, modelo y bases p.^a
providas a la recaudacion de la Contribucion a guerra
y para llevar a efecto. Cuanto en la misma se
prebina se haga notorio por medio de edicto. Colo-
candose copia de los modelos, y nombrando para
la Junta de Revision de Relaciones a los Señores D. Pedro
Peyra, D. Andres Carralho y D. Juan Salgado y a
Thomas Guerrero los cuales se contribuiran para
esta operacion en la Sala Capitular.

Para la recaudacion de todas Contribuciones
se nombra una Junta y la componeran los
H. D. Juan Dion Gonzalez, D. Jose Condovilla y
D. Juan Estrina. — D. Santiago Ferrera.

Que se le haga saber al Mayor-domo de
Propios que para el proximo Ayuntamiento. hada pre-
senter en el mismo la cuenta de las fincas foudas,
con la cantidad de contingente a ella y of. de no sea
maso asi quedara suquero del encargo de tal
Mayor-domo, nombrandose al efecto una comi-
sion a quien se le vendira con entrega de todos los
documentos y lo firmen

los señores concurrentes de y
se =

Don Maximo Merino

Don Juan de Cordero
Don Juan de Cordero

Don Juan de Cordero
Don Juan de Cordero

Don Juan de Cordero
Don Juan de Cordero

Alcald. 13 de Setiembre de 1837.

En Ayuntamiento ordinario de este día se leyó el Acta anterior y quedó aprobada. Para precaver los abusos que puedan causarse en el fruto de Bellota del Arbolado de este término dispone el Ayuntamiento que se prohibe su recolección hasta el día veinte de Octubre próximo venidero que se contenga hallando el fruto suficientemente sazonado, y acordando a que los señores de la H. se hallan en el inmediato Reyno de Portugal se hallan en el día se mancomunada en el distrito de la bellota del Arbolado q. se menciona dentro de los límites de los dos Reynos se pase a aquella Jur. el pronto aviso para que haya en ello la mejor con-

SELLO 49
40 M.



AÑO DE
1857.

plena Uniformidad en dho. Disfrute.

Se dispone para para mañana y noche
del Corriente me celebran las Cerecias pascuales
y empujadas al Ayuntamiento de la Obra pía de las
Espinas, por cuya Parroquia se dió el oportuno aviso
a los Beneficiarios de la Parroquia de San Juan
donde ade hacen dho. Funcion. No firmas

Dn. Atarona / Dn. Diosa / Guadalupe

Dn. Cordovilla / Dn. Botria / Ferrera

Dn. Carvajal / Dn. Gonzalez / Dn. Salgado

En un Orente
Santos de
Cris

Almagro. 20 de Septor 1857.

En el Ayuntamiento ordinario de este dia, se trata
ala Junta la ley electoral y al efecto se leyó el ar-
tículo 7.º y 1.º de la misma que entre otras
cosas prescribe que por el Ayuntamiento de la
cabera del Partido electoral haya de elegirse

el local donde hayan se reunido los
 electores un dia antes de la concurren-
 cia de los anteriores; elige esta
 Compañia la Iglesia en Estuñido con-
 vento de Religiosos de esta V. por conside-
 racion local apropiada al efecto. Y lo fin-
 man los sus. concurrentes

J. de
 J. de
 J. de
 J. de

J. de
 J. de

J. de

Attestado en 29 de Set. de 1807=

In Ayuntamiento Extraord. de este dia, por los señores q. lo componen
 le acordó: Que para evitar en lo posible el contagio q. se ha declarado
 en los ganados laneros de varios vecinos convida a los de la pro-
 piedad de Don Juan y D. Agust. Orduna, y denunciados de igual enferme-
 dad los de Alonso Chano, D. Manuel Corrella y Juan, Rubiales; elije el
 Ayuntamiento de este como p. la estancia de todos los ganados laneros
 q. se declaren con similitud de enfermedades de los anteriores el millar de Tagames
 Quito nombrándose a los mayores Juan de Matas Guinadon y Don
 de Silleros para q. para inmediatamente al conocimiento
 del ganado de los anteriores q. se tiene noticia padecen
 el mal, y de la misma forma de los q. se remiten
 en lo suscribo, imponiéndose la Pena de Veinte
 y cinco Duros, al amo del ganado q. padeciendo el
 de su pertinencia el contagio de la viruela en

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Hab. jurada la cont. en 18 de Junio de 1857.

Da parte al Ayuntamiento. o al Pres. siempre que
este tenga conocimiento de ello por cualquier conducto.
El Ayuntamiento en virtud de la llamada del
Sr. Presidente a consecuencia de las quejas que
le han producido los dependientes o campesinos de hallar
le ya ganados sueltos en las viñas haviendo, para con-
tener este mal disponen q. se vea a punto y debido
efecto lo determinado sobre este particular en Acuer-
do de doce de Octubre ultimo. Y lo firman
dos y se =

Jos. Maximal *[Signature]*

[Signature] Condovillan

[Signature] Lotuero

Alburquerque, 9 de octubre de 1857.

En Ayuntamiento ordinario de 1º de Mayo de este
año se promovieron varias escrituras
proporcionales a algunas de las dadas.
Y el mismo manifestaron que en consecuencia
de lo dispuesto p. esta Corporacion se labra

alabando muy establecidas sobre el Disfurno
de la parranda y fiestas de los Reinos
y q. por consecuencia de esta en
el caso de Pelletan adelante la ley de
Disposicion, o alomen esta en la parte que
de la ley es oportuna. Se diria al punto
suficientemente y puesto a votacion fue de
beaminado por ocho votos contra tres q.
que no devia alterarse el referido Aru-
endo, y q. por consigu. p. el Sr. Al. Pre-
sidente se leyeron las leyes las ganadas
que se encuentran en las Reales sin que
trayan tenidas todas las licencias tanicas
que estan prohibidas. Fue con el mis-
mo celo y eficacia se tole toda clase
de propiedades castigando con el mas
pequeno Disfurno a todo el que altere
las medidas, la abundancia y la conservación
del dno. de propiedad.

Fue grande programa el dia se ~~celebró~~
la Reyna D. Francisca segunda, y queriendo
el Ayuntamiento festejar tan fausto dia dia,
para se celebre una Comedia con todo
su q. gran parada por la Milicia Na-
cional, agremiada Obsequio de que
se celebrada la funcion con una ley
por parte de un Idea en manifestacion
al objeto mismo del dno. dia

SELLO 40
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Yo firmo

Pedro Alarcón

Antonio Condorilla

Manuel Ferrera

Carroll

Gonzalez

Atm. 8. de Nov. de 1857.

Reunida en Ayuntamiento Ordinario de este día los señores
q^e firman acordaron: Que para la expedición de
las Licencias para la matanza de cerdos y recanda-
ción del derecho de deguello de los cerdos, se nombra-
ban por Comisionados a D. Luis Salgado y a D. San-
tiago Ferrera, dándose orden para la inteligencia
de los vecinos, a quienes se les prebenga la obliga-
ción de dar parte de los cerdos q^e y toda clase
de ganados sujetos a esta clase de dros. Entendiéndose
el primer Regidor Comisionado comprende el
distrito desde la Puerta de la villa hasta los

Calle och Vilar Viejo, y ab segundo el
 Voto de la Poblacion hasta la Para oca
 la Regua, Campos Vecinos Respectivos se entien
 deran con el Comisionado de su Distrito para la con
 clusion de las correspondientes Licencias, con lo que
 se concluyeron esta cuenta — *royte* —

Por *Manuel Gonzalez*

[Signature]

Botrina *Condovilla* *[Signature]*

Gonzalez

[Signature]

Mérg. P. de 100.º de 1837

Remido los tres que componen el Ayuntamiento de
 la misma en el ord.º de hoy, y con el objeto de cele
 brar los dias de Santa Isabel que lo es el Domini
 go diez y nueve proximo, acuerda esta corporacion
 se celebre una misa cantada con tedero en la
 Parroquia de Santa M.ª a las nueve de la maña
 na de dicho dia con Veneracion en toda la Po
 blacion en la noche del mismo, debiendo formal
 toda la Misa y la Guardia Nacional, por la
 q. se dara la descarga de Ordenanza; formal
 en seguida gran parada en la Plaza



Hab, por la Court.

La Reyna donde tambien se daran los vivos de
Ordenanza.

Que mediante a qd para el dia citale
varado el utamen publico de los vinton correpon-
dientes a la suela de D. Bartolome de la Torre, acuer-
da el Ayuntamiento se celebre este acto a las dos o se tu
tade en la Iglesia de la parroquia de San Mateo
donde concurren la Corporacion y personas que
le abien por la minima para presenciar dicho
Acto. Y lo firman de ofi =

Pato *[Signature]* Gonzalez *[Signature]*

[Signature] Cordovilla *[Signature]* Ferrn *[Signature]*
[Signature] Gonzalez *[Signature]*

Presupuesto Ordinario de los gastos municipales para el año propiamente
 de mil ochocientos treinta y ocho que forma el Art.º
 Constitucion. de las Cortes de Aranjuez en uso de las facultades
 que se le conceden por el Art.º treinta de la Real Ins-
 trucción de veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y seis para el
 Gobierno economico de la provincia.

[Signature]

Contingente

Para el veinte por ciento del contingente de este año segun
 duar a pro. xmadam. tres mil n. 3000...

Quintos

- Para el Voto de Ayuntamiento 5500...
- Para unofual Voto 1100...
- Para el sueldo titular con cargo de Visitador de Baldes
 a los paises 2200...
- Para los dos maestros de primarias de cada ochomil ochoc.
 8800...
- Para los maestros de niñas dos mil ochocientos 2200...
- Para el Preceptor de latitudad dos mil ochocientos 2200...
- Para seis Guardas de campo al respecto de trece a. de ma-
 yores y a dos n. los restantes cuatro mil seiscientos pers-
 guentia y ocho n. 4758...
- Para los Alguaciles del Ayuntam.º a razon de dos n.
 de cada mil ochocientos sesenta y dos 1462...
- Para el Rono publico a razon tambien de dos n. de cada
 seiscientos treinta y uno n. 703...
- Para el Director del Pelos 408...
- Para tres tambores de las Milicias Nacionales a razon
 de tres n. cada uno tres mil trescientos n. 3000...
- Para la subsistencia del Colerino oficial ciento noventa
 y dos n. 192...

Gastos Extraordinarios

Para los Gastos extraordinarios eventuales y alterables
 en que se comprenden, papel sellado y formos para
 todo de forros, subvenciones a las Gacetas, blancos lim-
 pios y reparos de las salas Consistoriales y de otras partes
 de las mismas, alumbrado, braseros de la camara y
 otros para las Guardias Nacionales por servicio fue-
 ras de las Jurisdic. Reparos en el Pelos publico, pago



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

45848

por las matanzas de animales nocivos, y otras impie-
sitas se gastaron diez mil rs. 10,000 ..

Juzgado de Partido

Para gastos del Juzgado del Partido según el último
presupuesto correspondiente a esta villa tres mil dos
cientos veinte rs. 3220 ..

Total 59068

Asiéndole los gastos calculados anuales a la siguiente cantidad de pro-
ducto y cinco mil sesenta y ocho rs. —

Medios de subsistencias

Las rentas y producciones que forman el fondo de propios y arbitrios de
esta villa son esencialmente eventuales, esenciales y variables —
Elas consisten principalmente en las Catorce de Ventas de Tréboles
de su término sobre tierras de dominio particular, a cuyas clases co-
rresponde toda su jurisdicción, y que por su calidad demasiado montuosa
de poco suelo y frías se halla dividido en cuatro grandes ejas ó tercios, las
cuales una se siembran todos los años, otras se barbechan para igual
objeto, y una se siembran, quedando siempre las dos restantes en descan-
so, cuyas yerbas de estos dos últimos que se llaman entexas, y la
barbecha de media aprrovechan los ganados de los vecinos de esta villa
y de algunos forasteros que se acomodan en los prados sobrantes que
quedan —

También forman parte de estos valores las Especies de las plantas
mexas que aprrovechan los campos de los Señores de esta villa
cuyo producto está igualmente sujeto a arbitrio, consiguientes —

Del mismo modo corresponden al fondo de propios las Alcabalas de
esta villa, igualmente variables en su producto, especialmente
en el ramo de Ventas de Posesiones: los censos a favor del fondo son de im-
portancia fijo cual se expresan con lo demás que queda referido en la for-
ma siguiente —

Alcabalas

Los productos de estas se fijan por cálculo comparativo

de un año comun en cinco mil ducientos 5200

Deudas

El de Deudas de Ambanaderos se gradua con igual consideracion en quinientas y cinco mil d 5500

Esquias

El de Esquias se fija annualmente con las mismas consideraz. en cuatro mil quinientos y 4500

Censos

Los censos impruntados segun en una cantidad fija anual tres mil quinientos ducientos con treinta y seis 3532

Solo que queda de memoria		Total de productos	64232
lo que los productos calculados al fondo		Del presup. de gastos	52068
		Diferencia en favor del fondo	12164

De los gastos y Arrendamientos de estas Villas son superiores a los gastos ordinarios del presupuesto en la cantidad de cinco mil ducientos cuarenta y cuatro y seis con treinta y seis, salvando en ello. Ho firmado el Sr. Don J. M. de S. primer Presidente y Secretario del Ayuntamiento. Constitucion de estas referidas Villas de Albuquerque en ellas a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete =

Don J. M. de S.
Don J. M. de S.

Don J. M. de S.
Don J. M. de S.

Don J. M. de S.
Don J. M. de S.

Don J. M. de S.
Don J. M. de S.

Albrunq. 14 de Diciembre de 1837.

En Ayuntamiento ordinario de este dia, se hizo presente por el Sr. Presidente del mismo que los apurados de los Abencadenados y del mismo tipo, la mala



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

involuntaria de algunos dueños de terrenos el ino-
 pueria en lotes convalencia y otras clases de ganados con
 lo que causan perjuicios incalculables a los dueños
 de los terrenos inmediatos, para contener estos
 males y mediante aquel sobre este asunto se dictaron
 todas las disposiciones oportunas en el mes de
 de Abril último, en su virtud quedan en
 su fuerza y vigor todas las medidas de referida
 Decretos y por consiguiente se da un bando p.^o cada
 la población para la instrucción de todos los
 vecinos, y en todo lo demás prevenido lo hebra
 a punto y de este efecto el Sr. Alde. presidente
 de finca =

Maxena
 Cordovilla
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'D. Pedro...' and 'D. Juan...']

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



179. III
1821



1821
179. III

